

Guayaquil, 05 de Diciembre de 2017.-

Señor:

Representante Legal

MINERALES DEL PACIFICO S.A. MINERPACSA

E. S. M.-

Cordial Saludo:

Comunicamos a usted que el señor **FABIO MUÑOZ SILVA**, de nacionalidad colombiana, quien se identifica con C.I. No. 1721013595, representada por su Apoderado General, **LUIS EFREN LONDOÑO CORREA**, C.I. # 092719808-5, ha transferido en esta misma fecha a favor de la Sociedad **METALES DE CHILE S.p.A.**, identificación SE-Q-00005522, de nacionalidad Chilena, representada por su Apoderado Especial en el Ecuador, Abogado **JOSE LUIS MOSCOTE MEDINA**, la cantidad de Tres Mil Seiscientos Sesenta y Cinco (3.665) acciones ordinarias y nominativas, del capital suscrito de la Compañía **MINERALES DEL PACÍFICO S.A. MINERPACSA S.A.**, las cuales tienen un valor nominal de Diez Dólares (US\$ 10,⁰⁰), cada una de ellas, pagadas en un 25% de su valor nominal y que están contenidas en el Certificado Provisional # 02 numeradas desde la 8.836 a la 12.500 inclusive. La cesión tuvo una valoración de mercado y se estableció en la suma de Nueve Mil Ciento Sesenta y Dos con 50/100 (US\$9.162,50) Dólares de los Estados Unidos de América.

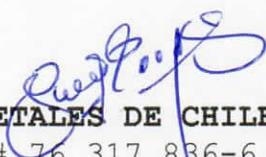
Agradecemos a Usted, se sirva registrar esta transferencia en el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía y hacer las comunicaciones respectivas ante la entidad de control correspondiente.

Sin otro Particular,

CEDENTE

CESIONARIO


p) **FABIO MUÑOZ SILVA**
C.I. No. 1721013595
f) **LUIS EFREN LONDOÑO CORREA**
Apoderado General


p) **METALES DE CHILE S.p.A.**
RUT # 76.317.886-6
f) **AB. JOSE LUIS MOSCOTE M.**
Apoderado Especial

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CENSALACIÓN

CÉDULA DE IDENTIDAD EXT
APELLIDOS Y NOMBRES
LONDOÑO CORREA
LUIS EFREN
LUGAR DE NACIMIENTO

N.º 092719808-5

Colombia
Florencia (Caquetá)
FECHA DE NACIMIENTO 1983-09-20
NACIONALIDAD COLOMBIANA
SEXO HOMBRE
ESTADO CIVIL CASADO
CIRLEY
LOAIZA CUELLAR





INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN Y OCUPACIÓN COMERCIANTE E3343H222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE LONDOÑO LUIS

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE CORREA AGUILAR MARIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN GUAYAQUIL 2017-05-15

FECHA DE EXPIRACIÓN 2027-05-15

ISM 17 01 759 23

00128852

Director General

IMP DEL CENACU






REPÚBLICA DEL ECUADOR

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 2017
2 DE ABRIL 2017

CNE

246 JUNTA No.

246 - 209 NÚMERO

0927198085 CÉDULA

LONDOÑO CORREA LUIS EFREN
APELLIDOS Y NOMBRES

GUAYAS PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN 2

GUAYAQUIL CANTÓN ZONA: 1

TARQUI PARROQUIA



CNE

ECUADOR
ELIGE CON
TRANSPARENCIA

ELECCIONES
2017
SURTAMOS
TU DECISIÓN

CIUDADANA (O):

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED
SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

[Signature]

PRESIDENTE DE LA JRV

IMP JOM.MJ



| Año | Provincia | Cantón | Notaria | No Protocolo | Factura |
|------|-----------|--------|---------|--------------|---------|
| 2017 | 13 | 01 | 02 | 2562 | No30778 |

ESCRITURA DE PODER GENERAL, OTORGADO POR EL SEÑOR FABIO MUÑOZ SILVA A FAVOR DEL SEÑOR LUIS EFREN LONDOÑO CORREA.- CUANTÍA INDETERMINADA.-

DI 2 COPIAS

En la ciudad de Portoviejo, Capital de la Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy, martes veinte y seis de septiembre del año dos mil diecisiete; ante mí, **Abogada María Gabriela Andrade Mendoza**, Notaria Pública Segunda del Cantón, comparece por sus propios derechos, El señor **FABIO MUÑOZ SILVA**, ciudadano Colombiano, mayor de edad, de estado civil soltero, domiciliado en esta ciudad de Portoviejo; portador de su Cédula de Identidad número **UNO SIETE DOS UNO CERO UNO TRES CINCO NUEVE GUION CINCO (172101359-5)**, que fue presentada y devuelta, la misma que autoriza a la suscrita a verificar sus datos en el Sistema Informático del Registro Civil; hábil para contratar y poder obligarse, a quien de conocer doy fé. Bien instruido del resultado y efectos de la escritura de **PODER GENERAL** que procede a celebrar con libertad y capacidad civil necesaria, el otorgante entrego a la suscrita Notaria una minuta para que sea elevada a escritura pública, la misma que copiada textualmente, dice: **SEÑORA NOTARIA:** Sírvase incorporar al Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste la de **PODER GENERAL**, que se contiene en las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTE.-**

Ab. Ma. Gabriela Andrade Mendoza
 NOTARIA PÚBLICA SEGUNDA
 PORTOVIEJO

Ab. Ma. Gabriela Andrade Mendoza
 NOTARIA PÚBLICA SEGUNDA
 PORTOVIEJO



Comparecen al otorgamiento de esta escritura de Poder General, el

señor **FABIO MUÑOZ SILVA**, a quienes se le podrá denominar el mandante o poderdante.- **CLÁUSULA SEGUNDA: PODER**

GENERAL.- El señor **FABIO MUÑOZ SILVA**, tienen a bien conferir **PODER -GENERAL**, amplio y suficiente cual en derecho se requiere

a favor del señor **LUIS EFREN LONDOÑO CORREA**, identificado con cédula de identidad número cero nueve dos siete uno nueve

ocho cero ocho cinco (0927198085), para que nos represente en todos los actos concernientes y pueda cumplir con todas las

facultades expresadas a continuación: **a)** Representar a la mandante en todo tipo de acto de cualquier naturaleza que fuere, y, celebrar a

nombre y en representación del mandante, todo tipo de contratos civiles y mercantiles, con personas naturales o jurídicas, de derecho

público o privado, nacionales o extranjeras, permitidos por la Ley. Administre sin restricción alguna todos los bienes muebles e

inmuebles, presentes o futuros; **b)** Para que pueda, comprar, vender, permutar, dar en arrendamiento o anticresis, recibir adjudicaciones,

celebrar contratos de compraventa, respecto a dichos bienes muebles e inmuebles; **c)** Para solicitar o contratar préstamos a

nombre del mandante con cualquier institución del sistema financiero ecuatoriano para lo cual queda enteramente facultado para pactar

libremente los términos y condiciones de tales créditos como montos, plazos, tasas de interés, etc., y para que en garantía de

dichos préstamos o los que actualmente tuviere el mandante o los

Ab. Ma. Gabriela Andrade Mendoza
NOTARIA PÚBLICA SEGUNDA
PORTOVIEJO

LUIS EFREN LONDOÑO CORREA
NOTARIA PÚBLICA SEGUNDA
PORTOVIEJO

N.E.B.S

N.E.B.S



que adquiera en el futuro, pueda hipotecar cualquier inmueble de propiedad del mandante o los que adquiera en el futuro, grave o acepte cualquier limitación de dominio, a favor de cualquier institución bancaria o financiera del país, sobre bienes muebles o inmuebles de propiedad del mandante, y para que suscriba todos los documentos relacionados con los préstamos que se otorguen e hipoteca abierta, prohibición voluntaria de enajenar o gravámenes que se constituyan, tales como pagarés, contratos de mutuo, tablas de amortización, escrituras públicas, contrate póliza de seguros, solicite avalúas, firme cartas de autorización, así como cualquier otro documento sea este público o privado que sea necesario para la obtención de dichos préstamos y para la constitución de tales garantías, o que fueren requeridos para recibir dinero a mutuo o dar en préstamo, cobrar créditos, pagar deudas, recibir arriendos, extender recibos, finiquitos y cancelaciones, según sea del caso; d) Para suscribir toda clase de instrumentos públicos o privados, firme peticiones, solicitudes, autorizaciones, etc; e) Abrir o manejar, cuentas corrientes o de ahorro en instituciones bancarias, tarjetas de crédito, asociaciones mutualistas, cooperativas o instituciones análogas del sistema financiero nacional; girar cheques, retirar dinero o realizar depósitos, endosar y cancelar cheques, pagarés o letras de cambio o girarlos y emitirlos, contratar, sobregiros, efectuar transferencias, solicitar servicios y efectuar todo tipo de transacciones y operaciones bancarias permitidas por la ley respecto

Res.
Ab. Ma. Gabriela Andrade Mendoza
NOTARIA PÚBLICA SEGUNDA
PORTOVIEJO



de tales cuentas; para estos efectos, podrán registrar su firma, para que pueda ejercer estas facultades; f) Para celebrar actos y contratos civiles, mercantiles, bancarios o financieros permitidos por las leyes, sin limitación alguna, sean estos locales o internacionales; g) Para representarle al mandante, en las compañías a las cuales pertenezca como socio o accionista, ejerciendo los derechos que le corresponda por disposiciones de la Ley o de los Estatutos, endose títulos de acciones o ceda participaciones, intervenga en aumentos de capital y, en general, todas las facultades societarias, sin limitación alguna; h) Para intervenir como actor o demandado o tercero interesado, en cualquier clases de juicios e instancias de carácter civil, mercantil, tributario o administrativo, suscribiendo demandas o peticiones o escritos necesarios, auspiciados por un profesional de derecho, y para delegar este Poder únicamente en caso de ser necesario en una persona de su confianza y reasumirlo a su arbitrio; i) Para que intervenga presentando solicitudes, reclamos y cualquier petición o escrito ante autoridades administrativas de cualquier sector, y ante entidades seccionales; j) Para realizar pagos de impuestos o contribuciones fiscales o municipales a que pudiere estar obligada; k) Para realizar peticiones, para levantar el patrimonio familiar, solicitar posesiones efectivas, particiones judiciales y extrajudiciales, para obtener insinuaciones Judiciales o Notariales; l) Para que solicite las declaratorias de propiedad horizontal, en el Municipio respectivo para lo cual queda

Ab. Ma. Gabriela Andrade Mendoza
NOTARIA PÚBLICA SEGUNDA
PORTOVIEJO

Ab. Ma. Gabriela Andrade Mendoza
NOTARIA PÚBLICA SEGUNDA
PORTOVIEJO



facultado para firmar toda clase de documentos sean públicos o privados, relacionados con la obtención de este trámite, así mismo, si es del caso, poder firmar aclaratorias o modificatorias; ll) Para que pueda adquirir vehículos y preñarlos, constituirlos en arrendamiento mercantil o con reserva de dominio; m) Para que contrate seguros o respecto de los existentes pague primas haga efectivo el cobro de los riesgos amparados por los seguros, renueve pólizas o presente reclamos atinentes a esta materia; n) Además queda autorizada la apoderada, para que autorice a las instituciones financieras de la localidad a revisar el Buró de Crédito y Central de Riesgos y recibir las cartas respectivas de aprobación o negación del crédito solicitado, ñ) Realice cualquier trámite en las diferentes instituciones públicas o privadas del país tales como Registro Mercantil, Servicio de Rentas Internas, Superintendencia de Compañía, Valores y Seguros, Municipios, Benemérito Cuerpo de Bomberos, Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, y las demás que no estén nombradas dentro de este instrumento público. El presente Mandato incluye todas las facultades accesorias inherentes al mismo, que sean propias y necesarias al pleno cumplimiento de su objeto aunque no se hubieren mencionado específicamente. Agregue Usted, Señor(a) Notario(a), las demás cláusulas de estilo para la validez del presente instrumento.- Es Justicia, Ab. Yhon Zambrano Peñafiel MAT. 13-1997-70 del Foro de Abogados de Manabí Hasta

705.
Ab. Ma. Gabriela Andrade Mendoza
NOTARIA PÚBLICA SEGUNDA
PORTOVIEJO
MG M



aquí la minuta. Los otorgantes se afirman y ratifican en el contenido íntegro de la minuta preinserta la misma que la elevan a escritura pública para que surta todos los efectos legales declarados en ella. Leída esta escritura por mí la Notaria de principio a fin y en alta voz a las otorgantes se afirman y ratifican en todo lo expuesto y firmando conmigo en unidad de acto. **Doy fé.**



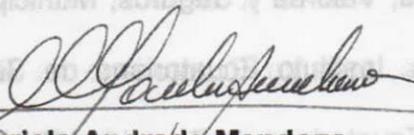
F) FABIO MUÑOZ SILVA
C.I. No 172101359-5





F) LUIS EFREN LONDOÑO CORREA
C.I. No 092719808-5





Ab. María Gabriela Andrade Mendoza
Notaria Segunda del Cantón Portoviejo

Ab. Ma. Gabriela Andrade Mendoza
NOTARIA PÚBLICA SEGUNDA
PORTOVIEJO

Ab. MARIANA GARCIA SEGUNDO
NOTARIA PÚBLICA SEGUNDA
CANTÓN PORTOVIEJO



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1721013595

Nombres del ciudadano: MUÑOZ SILVA FABIO

Condición del cedulaado: EXTRANJERO

Lugar de nacimiento: COLOMBIA/COLOMBIA

Fecha de nacimiento: 17 DE MARZO DE 1968

Nacionalidad: COLOMBIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: LAS PERMI.POR.LA.LEY

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: MUÑOZ DANIEL

Nombres de la madre: SILVA ELCIRA

Fecha de expedición: 10 DE JUNIO DE 2015

Información certificada a la fecha: 26 DE SEPTIEMBRE DE 2017

Emisor: NESTOR ENRIQUE BENITEZ SALTOS - MANABÍ-PORTOVIEJO-NT 2 - MANABÍ - PORTOVIEJO

N° de certificado: 174-057-00301



174-057-00301

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



SE OTORGO ANTE MI; Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA CERTIFICADA, DE LA ESCRITURA DE PODER GENERAL QUE LA SIGNO, SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE PORTOVIEJO EL MISMO DIA Y FECHA DE SU CELEBRACION.- DOY FE.-

CANTÓN
Ab. Ma. Gabriela Andrade Mendoza
NOTARIA PÚBLICA SEGUNDA
PORTOVIEJO
IGM


Ab. Maria Gabriela Andrade Mendoza
Notaria Segunda Cantón Portoviejo



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE IDENTIDAD*EXT No. **093168550-7**
APellidos y Nombres
MOSCOTE MEDINA JOSE LUIS
LUGAR DE NACIMIENTO
Colombia Riohacha (La Guajira)
FECHA DE NACIMIENTO **1980-08-18**
NACIONALIDAD **COLOMBIANA**
SEXO **HOMBRE**
ESTADO CIVIL **SOLTERO**



INSTRUCCIÓN SUPERIOR **PROFESIÓN / OCUPACIÓN ABOGADO** **E333312222**

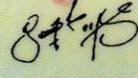
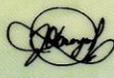
APellidos y Nombres del Padre
MOSCOTE ORTIZ LUIS RAFAEL

APellidos y Nombres de la Madre
MEDINA MORENO ZOILA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL 2017-01-20

FECHA DE EXPIRACIÓN
2027-01-20

001197682



DIRECTOR GENERAL FIRMA DEL CEDULADO



| APOSTILLE (Convention de La Haye du 5 octobre 1961) | | | |
|--|--|------------------------------------|------------------------------|
| 1. País country/pays | | CHILE | |
| El presente documento público / This public document / Le présent acte public | | | |
| 2. Ha sido firmado por has been signed by / a été signé par | | CARLOS HUMBERTO QUEZADA MORENO | |
| 3. Quien actúa en calidad de acting in the capacity of / agissant en qualité de | | NOTARIO TITULAR | |
| 4. Revestido del sello - timbre bears the seal - stamp of / est revêtu du sceau - timbre de | | 26° NOTARIA DE SANTIAGO | |
| Certificado / Certified / Attesté | | | |
| 5. En at / à | | SANTIAGO | 6. El día the / le |
| 7. Por by / par | | Carlos Enrique Appelgren Balbontin | |
| 8. Bajo el número N° / sous N° | | EAC287208 | |
| 9. Sello - Timbre seal - stamp / sceau - timbre | | 10. Firma signature | |
| | | | |

Esta apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el firmante del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido. La apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expide. Este documento ha sido firmado electrónicamente conforme a la Ley N° 19.799, sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma; y a la Ley N° 20.711, que implementa en Chile la Convención de La Haya que Suprime Exigencia de Legalización de Documentos Públicos Extranjeros.

This apostille only certifies the signature of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears. This apostille does not certify the content of the document for which it was issued. This document has been signed electronically according to Law N° 19.799, about Electronic Documents, Electronic Signature and Certification Services of that Signature; and to Law N° 20.711, which implements in Chile the Convention of The Hague Abolishing the Requirement of Legalisation for Foreign Public Documents.

Cette apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu. Cette apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise. Le présent document est muni d'une signature électronique conformément à la loi n°19799 relative aux actes électroniques, à la signature électronique et aux services de certification de signature électronique, ainsi qu'à la loi n°20711 portant application au Chili de la Convention de La Haye qui supprime l'obligation de légalisation des actes publics étrangers.

INDIVIDUALIZACIÓN DEL DOCUMENTO APOSTILLADO

Tipo de documento / Type of document / Type de document: PODER NOTARIAL

Titular / Holder / Titulaire: WILLIAM LEONARDO SALAZAR ROJAS

Número de páginas: 4
Number of pages / quantité de pages

Folio/serie/otro: 553134
serie / other
folio / série / autre

PARQUE SEPTUAGESIMO
DEL CANTON GUAYAQUIL
LXX



Número Apostilla [EAC287208]
Fecha Emisión [10-10-2017]

VERIFICACIÓN EN LÍNEA

La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en:
To verify the issuance of this apostille, see
Cette apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante:

<https://consulta.apostilla.gob.cl>

Código de verificación: 1BF3084190
Verification code / Code de vérification



DOY FE De conformidad al Art. 10 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a y que me fue exhibido en _____ foja(s) util(es), conservando una copia de ellas en el Libro de Diligencia - GUAYAQUIL.

AB. ANGEL NAVAS TINOCO
NOTARIO SEPTUAGESIMO DE GUAYAQUIL

HQM

HUMBERTO
QUEZADA
MORENO
26ª NOTARIA
DE SANTIAGO



1 **Cpc.- OT:553.134.-**
2
3
4

5 **PODER ESPECIAL**

6
7
8 **METALES DE CHILE SpA**

9 **-A-**

10 **MOSCOTE MEDINA, JOSE LUIS**

11 *****
12
13
14

15 En Santiago de Chile, a **once de Septiembre de dos mil**
16 **diecisiete**, ante mí, **HUMBERTO QUEZADA MORENO**,
17 Abogado, Notario Público, Titular de la Vigésimo Sexta Notaría de
18 Santiago, con oficio en calle Huérfanos número ochocientos
19 treinta y cinco, segundo piso, comparece: La sociedad **METALES**
20 **DE CHILE SpA**, Rol Único Tributario número **setenta y seis**
21 **millones trecientos diecisiete mil ochocientos treinta y seis**
22 **guión seis**, compañía por acciones constituida conforme a las
23 leyes de la República de Chile, por medio de su representante
24 legal, don **WILLIAM LEONARDO SALAZAR ROJAS**, quien
25 declara ser colombiano, soltero, contador público, cedula de
26 identidad para extranjeros número veintidós millones seiscientos
27 setenta y ocho mil siete guión seis, ambos con domicilio para
28 estos efectos en calle Huérfanos número setecientos ochenta y
29 seis, oficina novecientos diez, comuna y ciudad de Santiago,
30 Región Metropolitana; el compareciente mayor de edad, quien

EL CANTON GUAYAQUIL
LXX



553134CP
K

1



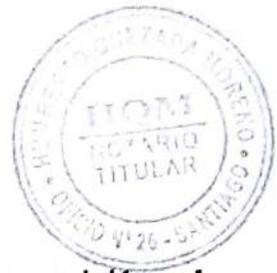
20170905125402



1 acredita su identidad con la cédula citada y expone: **PRIMERO:**
2 Que en mi calidad de representante legal de la sociedad
3 **METALES DE CHILE SpA**, en el ejercicio de las atribuciones que
4 se me han consagrado en los Estatutos Sociales, comparezco,
5 para los efectos de otorgar poderes especiales a quién se indica,
6 con el objeto de concretar una serie de inversiones de capital
7 proyectadas en la República del Ecuador, relativas a la
8 suscripción y pago de acciones en algunas compañía del
9 mencionado país. Para los fines expuestos, se confiere Poder
10 Especial y suficiente al señor **JOSE LUIS MOSCOTE MEDINA**,
11 ciudadano colombiano, profesional del derecho en ejercicio,
12 mayor de edad, soltero, domiciliado en la ciudad de Guayaquil -
13 Ecuador, identificado por medio de su cédula de ciudadanía
14 número **cero nueve tres uno seis ocho cinco cinco cero siete**,
15 para que, en nombre y representación de **METALES DE CHILE**
16 **SpA**, ejecute las siguientes acciones en la República del Ecuador:
17 **A) Suscriba y pague a nombre y cuenta de METALES DE CHILE**
18 **SpA un total de cincuenta mil acciones**, de un dólar cada una
19 (cincuenta mil dólares americanos en total), en la compañía
20 **METALTEXCORPSA S.A.**, las cuales deberán ser compradas a la
21 sociedad colombiana **SURAMERICANA DE INVERSIONES**
22 **COMERCIALES S.A.S.** por medio de carta de cesión, en la cual
23 deberá comparecer en representación del actual representante
24 legal y en sus atribuciones. Este encargo no se entenderá
25 completo hasta que **METALES DE CHILE SpA**, se haga
26 propietaria de una participación accionaria equivalente al
27 cincuenta por ciento del total del capital social, de la
28 mencionada. **B) Suscriba y pague a nombre y cuenta de**
29 **METALES DE CHILE SpA mil trescientas veinticinco**
30 **acciones** de nueva serie, de un dólar cada una (mil trescientos

HQM

HUMBERTO
QUEZADA
MORENO
26ª NOTARIA
DE SANTIAGO



1 veinticinco dólares americanos en total) de la emisión de
2 veinticinco mil acciones que realizará la sociedad ecuatoriana
3 **UNICASH S.A.** Este encargo no se entenderá completo hasta que
4 **METALES DE CHILE SpA**, se haga propietaria de una
5 participación accionaria equivalente al uno coma cero seis por
6 ciento del total del capital social, de la mencionada. C) Suscriba
7 y pague a nombre y cuenta de **METALES DE CHILE SpA veinte**
8 **mil cuatrocientos ochenta acciones** nuevas, de un dólar cada
9 una (veinte mil cuatrocientos ochenta dólares americanos en
10 total) de la nueva emisión de cuarenta y cinco mil acciones, que
11 emitirá la sociedad ecuatoriana **OROS DE LA TOLA S.A.**
12 **OROTOLA.** Este encargo no se entenderá completo hasta que
13 **METALES DE CHILE SpA**, se haga de una participación
14 accionaria equivalente al diez coma veinticuatro por ciento del
15 total del capital social, de la mencionada sociedad. D) Suscriba y
16 pague a nombre y cuenta de **METALES DE CHILE SpA**
17 **ochocientas treinta acciones**, de diez dólares cada una, las
18 cuales se pagarán por la mitad del valor patrimonial actual de la
19 compañía (es decir, a cincuenta dólares cada una, siendo un total
20 de cuarenta y un mil quinientos dólares americanos a invertir) en
21 la compañía ecuatoriana **SERVICIOS INTEGRALES**
22 **ADMINISTRATIVOS PROFESIONALES DEL ECUADOR S.A.**
23 **SLAPE.** Tales acciones, serán cedidas por los actuales
24 accionistas: **i)** doña JENNIFFER YUPA YAMBAY; **ii)** doña MAYRA
25 CARREÑO MOREIRA; y **iii)** don JOSE LUIS MOSCOTE MEDINA.
26 Tales operaciones, deben realizarse a través de cartas de cesión a
nombre y representación del representante legal de **METALES**
DE CHILE SpA y en sus atribuciones, hasta la completa
ejecución de esta encomienda. Este encargo no se entenderá
completo hasta que **METALES DE CHILE SpA**, se haga de una

NOTARIO SEPTUAGESIMO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
LXX



553134CP
K



1 participación accionaria equivalente al ochenta y tres por
2 ciento del total del capital social, de la mencionada sociedad. **E)**
3 A comprar a nombre y por cuenta de **METALES DE CHILE SpA**
4 acciones y derechos a título gratuito u oneroso, o en posesión
5 efectiva, toda clase de bienes muebles o inmuebles ya sea al
6 contado o a plazos, por los precios, forma de pago y demás
7 condiciones que se estipulen, abonando o percibiendo sus
8 importes, otorgando o exigiendo recibos, documentos probados o
9 escrituras públicas; y asimismo inscribir ante el organismo de
10 control correspondiente. **F)** Representar en las reuniones de
11 Junta General de Accionistas o de Socios (según sea el caso) que
12 fueren convocadas y, en general, hacer todo cuanto mi
13 representada podría ejecutar como si personalmente interviniera,
14 incluso en las que **METALES DE CHILE SpA** llegare a participar
15 a futuro en la Republica de Ecuador. **G)** Firme a nombre de
16 **METALES DE CHILE SpA** las transferencias de dominio, de las
17 sociedades donde actualmente tenga o llegare a tener
18 participación a futuro, en las condiciones que estime
19 convenientes; otorgar y exigir los correspondientes recibos y/o
20 cancelaciones, por documentos simples o por escritura pública.
21 **H)** Comparecer a nombre del mandante para efectuar todo tipo
22 de gestiones ante toda clase de autoridades, sean estas judiciales,
23 legislativas, gubernamentales, administrativas, municipales,
24 diplomáticas, eclesiásticas, militares, policiales, aduaneras,
25 registros públicos, compañías fiscalizadoras, empresas e
26 instituciones de derecho público o privado, fueros especiales y
27 cualquier entidad pública de género, categoría o denominación
28 que existiere en la actualidad o se cree en el futuro, interponer
29 toda clase de demandas, reconvenir, contestar demandas y
30 reconvencciones, presentar recursos ordinarios y extraordinarios,

HQM

HUMBERTO
QUEZADA
MORENO
26ª NOTARIA
DESANTIAGO



1 desistirse de proceso y de la pretensión, allanarse a la pretensión,
2 conciliar, transigir, someter a arbitraje las pretensiones
3 controvertidas en el proceso, solicitar concesiones
4 administrativas de toda clase, formular y tramitar denuncias y
5 para los demás actos que exprese la ley. **I)** Intervenir en todos los
6 procesos judiciales en las que la Compañía sea parte como
7 demandante, denunciante, demandado o denunciado en
8 cualquier juzgado o tribunal de la República de Ecuador, en tal
9 sentido, el apoderado actos prestará declaración de parte,
10 declaración testimonial, reconocimiento y exhibición de
11 documentos, entre otros procesales, sin reserva ni limitación
12 algún. **J)** Presentar toda clase de declaraciones, solicitudes y
13 documentos; suscribir e interponer toda clase de recursos ante
14 las autoridades encargadas de cobranzas de tributos, impuestos,
15 tasas y o contribuciones, así como recibir las devoluciones que se
16 ordenen en los mencionados rubros; igualmente podrá
17 apersonarse en mi nombre ante toda clase de personas jurídicas
18 y naturales, de derecho público y privado y ante toda clase de
19 autoridades Administrativas sean estas, Municipales,
20 Provinciales, Tributarias, Aduaneras.- **SEGUNDO:**
21 **ATRIBUCIONES.** En ejercicio del poder conferido mediante el
22 presente documento, el mandatario queda investido de amplias
23 facultades para cumplir con el mandato otorgado, hasta su
24 íntegra ejecución, pudiendo, para los efectos señalados en el
25 presente contrato, presentarse antes las autoridades
26 ecuatorianas del ramo, a fin de realizar las inscripciones,
27 notificaciones u diligencias que hagan falta, además de otros
28 organismos, público o privados, quedando expresamente
29 facultado para firmar documentos, requerir información, solicitar
30 asesoría y divulgar, con quién sea pertinente, la naturaleza e



1 información de este encargo.- **TERCERO: RENDICIÓN DE**

2 **CUENTAS.** El mandatario deberá cumplir con la obligación de
3 rendir cuentas, por medio del envío de los cupones de acción,
4 copias de registro de libros de accionistas, cartas de cesión (con
5 timbre de recepción de la autoridad correspondiente) y otros
6 documentos oficiales que den fe de la compra, suscripción y pago
7 de las acciones encomendadas a adquirir. Tales documentos
8 deben ser documentos oficiales o copias autorizadas de estos por
9 notario de fe pública. Además, deben remitirse apostillados para
10 que tengan validez ante las autoridades chilenas. Se otorga el
11 plazo de un mes desde el momento de la adquisición, para que el
12 mandatario cumpla con su obligación de rendir cuentas.-

13 **CUARTO: PLAZO.** Este PODER ESPECIAL entrará en vigencia y
14 tendrá plena validez jurídica desde la fecha de su otorgamiento y
15 terminará con el cumplimiento del objeto del presente mandato,
16 pudiendo vuestros apoderado cederlo en los mismos términos y
17 bajo las mismas responsabilidades y obligaciones a otro
18 profesional del derecho si así lo considera necesario.- **QUINTO:**

19 **VIGENCIA.** Se entenderá vigente el presente Poder Especial en
20 tanto no sea revocado expresamente por apoderado facultado
21 para actuar en representación de la sociedad o no se den las
22 causales que la ley establece para su terminación.-

23 **PERSONERÍA:** **La personería** de don **William Leonardo Salazar**
24 **Rojas** para actuar en representación de la sociedad **METALES**
25 **DE CHILE SpA**, consta en la escritura pública de ocho de
26 Febrero de dos mil dieciséis, repertorio número nueve mil ciento
27 noventa guión dos mil dieciséis, otorgada ante la Notario Público
28 doña Nancy de la Fuente Hernández, la que no se inserta por ser
29 conocida del compareciente y del Notario que autoriza.- Se deja
30 constancia que se protocoliza bajo este mismo número de

HQM

HUMBERTO
QUEZADA
MORENO
26° NOTARIA
DE SANTIAGO



1 repertorio y fecha, fotocopia de cédula de identidad del
2 compareciente y que se entiende formar parte de la presente
3 escritura.- En comprobante y previa lectura ^{firmada} por el
4 compareciente el presente instrumento. Di copia. Donec.



William Leonardo Salazar Rojas

WILLIAM LEONARDO SALAZAR ROJAS

C.I.E. Nro. 226 78007-6

p.p. METALES DE CHILE SpA

| | |
|-----------|--------------------|
| Revisado | <i>[Signature]</i> |
| Copias | <i>2</i> |
| Extractos | <i>[Signature]</i> |
| Derechos | |



FIRMO Y SELLO LA PRESENTE COPIA
QUE ES TESTIMONIO FIEL DEL ORIGINAL

Santiago, 12 SEP 2017

HUMBERTO QUEZADA MORENO
NOTARIO PUBLICO SANTIAGO
(OFICIO N° 26)

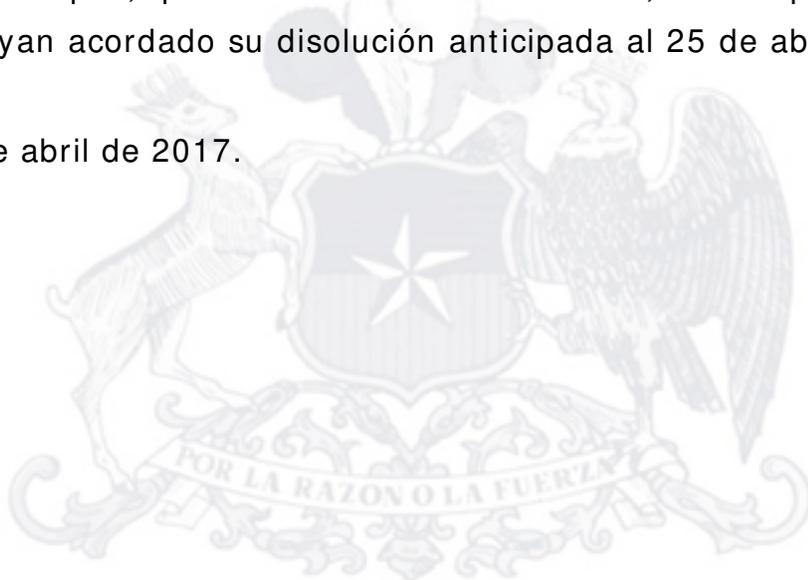
REPERTORIO Nro.: 6153-2017-



Certificado Registro de Comercio de Santiago

El Conservador de Bienes Raíces y Comercio que suscribe, certifica que no hay constancia al margen de la inscripción social de fojas 41797 número 27904 del Registro de Comercio de Santiago del año 2013 correspondiente a la sociedad "Metales de Chile SpA", que el o los accionistas de ella, o la respectiva Junta de Accionistas, hayan acordado su disolución anticipada al 25 de abril de 2017.

Santiago, 26 de abril de 2017.



Carátula: 12068880

RC



Cód. de verificación: cvn-b82810-0
www.conservador.cl

Documento incorpora firma electrónica avanzada conforme a Ley N° 19.608. La vigencia de la firma electrónica en el documento, al igual que la integridad y autenticidad del mismo, deben ser verificados en www.conservador.cl donde estará disponible por 90 días contados desde la fecha de su emisión. Documento impreso es sólo una copia del documento original.